JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado No.

05001 40 03 018 **2021 00151** 00

Decisión

Autoriza dirección para notificación y requiere

En consideración a la anterior petición presentada por el apoderado de la parte demandante, se autoriza notificar al demandado Santiago Torres Marín, en el correo electrónico <u>satorres@outlook.com</u>, suministrado por la EPS Sura, en repuesta al requerimiento realizado por el despacho, de la forma y con las exigencias previstas en el Decreto 806 de 2020.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ______ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 feb 2022

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

apro6.

74107

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24df8b8b75360feb96bb17f16c72c50be645a415fc5981455f42e1ee7cf697c**Documento generado en 22/02/2022 01:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica